

Todos los Minros que oi tienen la dda deservian asu Maj.
 Tenlos siglos pasados latubieron deservir asus gloriosos pro-
 genitores Replandencia por el amor al Real servicio y el
 zelo dela Justicia como en ella nada es vil ni Combeni-
 ente entodas las providencias que les dictava su amor
 y obligazion empezaron por el examen dela Justicia
 que no se atravesara la ofensa de Dios ni en un ynteres que
 de Jazer licito lo injusto...

Por eso parecia que en esta viciosa providencia se
 Aluana en las Provincias que antes gozaban Ciudad
 y franquiza en su Comercio deuenia haver precedido el
 examen de si sera justo privarles de aquel dño que les
 haia dado la Real Benignidad de los Señores Reyes
 por meritos de su Maj. y ellos supieron merecer con lealtades
 acreditadas por muchos siglos y Constante fidelidad.

Sin duda a examinar el origen de sus franquizas
 sigue uno contra actual y por esto y rebocable sobre para
 la firmeza e inmutable observancia la fee prometida en
 la Real palabra de su Maj. que leguisa a cumplir como
 lo hicieron sus gloriosos progenitores dela firmeza de sus
 fueros leyes y Costumbres tantas veces acreditada por las
 Reales Confirmaciones se sigue ser imposible Revocalas sin
 ofender la Justicia sino los es indignos el delito
 voluntariamente prestan su consentimiento sin re-
 parar ni en que este se desee libre y espontaneo cre-
 yendo vil lamudanza de Aluana siempre asoluzi-
 tar con el tiempo se añadió la amaneza del desagrado

desu Maj. Cuyo temor aun es mas eficaz en los vasallos
que tanto le aman y respetan la execucion violenta quanto
males aproduzido.

Es el Tuyo del poderoso la violencia mayor alago
aparente y privacion de la libertad que obra sin ella el que
ensu dano proprio Consiente por complazer al superior quien
quede Resistir; Quando no quedandose en terminos de Tuyo
sino que se sigue el amenaza y a ella la execucion remu-
tiplican las injusticias y son del Cargo de quien las haze tod-
los males que de ellas sean seguidos.

Si se Creyo preciso el consentimiento para este fin Encarg-
desu Maj. una Conducta prudente no puede pasar ala an-
naza ni ala execucion quando contantas aunque vmbres
presentaciones Recurren ala Real Clemencia desu Maj. co-
que en la Conservacion de sus fueros y libertad del Comercio
Consista su manutencion por auer negado la naturaleza
Otros medios de conservarse que el de las pequenas utilidades
que les franqueaban Confianzas y Comisiones de Generos
tranjeros destinados al Consumo de los Reynos de Castilla
en cuyo transito se entretenia tanto la Real Hacienda
sus Aras Componian las Crecidas sumas que constaban
la Contradictoria de Rentas reales.

La Industria y fiel Correspondencia del Comercio to-
de los Navarros Vizcaynos y Provincianos junto con la libertad
a franquiza de los puertos Conducia a los extranjeros assi
Compra de lanas y fierro como al despacho de sus mercados
de que solo una infinitesima parte podian Consumir
naturales destinandose todo alas Provincias interiores
de estos Reynos que Causavan el Valor de las Rentas de

37
razionalmente se infiere que el alfee de los naturales y li-
dad de sus puertos seducia la entrada de Generos no solo podia
ser danosa su libertad sino que sera perjudicissimamente
util ala Real Sazunda que en ninguna otra parte hallarian
los extrangeros tan segura Confianga de sus Caudales ni tan
fácil y buena desgaño de ellos con las Comodidades de los
puertos libres de exortaciones y tributos.

Supuesto que sin el libre y espontaneo Consentimiento
no sera justo privarles de sus fueros y privilegios no auiendo
le dado seguir necesariamente la via sido injusta la coeuz.
que aun sin Reflexion ala notoria ofensa de la Justicia a
mostrado la experiencia ser perjudicialissima a los mismos
ynteresses de su Maj. Cuo aumento reputandia por medios
y justos pues no puede ser mayor la sin Razon que la de ofender
aun qto a los vasallos y a su Maj.

Quianse persuadir Combeniencias y utilidades a los mismos
naturales y como no es posible Sazet Benefizio al que le es
te y para no quererte nose necesita otra Razon que la de notencia
le portal fue en Spana todo el discurso de persuadir como Com-
beniencia al que lo tiene por inferior.

Quando fuera estimable la libertad y aun quando de su
privacion se requirian utilidades alguna puede nose puede
Compeler aqui admita en su Cambio una utilidad inzierta por
que el aprecio que los Sombres Sazet de su Honor de su libertad
y de su franqueza es mucho mayor que el que Sazian de los ma-
yores ynteresses.

Bien lo acredita el Senorio de Bizcaya quando ame-
nazandoles con la translacion del Comercio al puerto de
Santander encaso deno consentia la Aduana en su territorio
quisieron mas su libertad que todos los ynteresses que les

Q produzia el Comercio aun siendo estos los que suplen su
esterilidad y mantienen su opulencia.

Sino ^{no} Consentimiento que pudiera hacer lícita la muda
za de Aduanas no puede dexar de ser injusta la privacion de
sus fueros pues otro ningun ynteres puede justificar esta pri
vencia esto seentiende quando los ynteresses fueran notorios
pues quanto maior sera siempre de utilidades produce dando
como lo acredita el menor valor delas Rentas Causado de
esta novedad?

Para hacer esta injusticia no vba otro motivo que la
esperanza de que poniendo las Aduanas en los puertos y fron
teras sobre la mas facil administracion seria maior el au
delas Rentas porque asi se evitarian los fraudes y omisiones
que quando esto fuese cierto infalible no sera justo ni
Administracion mas facil ni las Rentas crecen ni los
fraudes se evitan.

Quero es mas facil la administracion ~~se evitarian~~ de que
antes se guardavan estrechas sendas yncapaces del trafico
las mas terminan en los estrechos pasos delas tres Adu
de Orduna, Balmaseda y Victoria y ahora guardando un solo
puerto de P. de B. se dexan sin providencia otras
las enseñadas desde aumentar la Custodia o Sane q
dan muchas puertas abiertas a los fraudes y hace quan
rado es este Conzepto que se facilitan quando se tratan
se evitan y como sucede en la puerta de P. de B. que son
muchos y todos quedan sin Custodia excepto San Sebastian
y Lum sin advertir que para la Conduccion de Artilleria
el transito preciso el de Victoria donde situada la Ma
na seria de Resguardo a toda la Provincia y al Comercio
alo que para de Navarra seria la Aduana de P. de B.

Aun dexando sin Custodia casi todos los puertos de Niza
ya y Tuzco con mas Cierzos los partes de Administrar.
Luego si se pudiesen deponer entodos goerno deoar manca la
providencia seria preciso aumentarlos mas y subcederia lo
Contrario de lo que se pretendia.

Con esta Rpla remantubieron que las Rentas ensu
mas Cruzado valor sinque fuese apreziable el pequeño frau
de de furtivas yntroducciones de los que vulgarmente llaman
Contrabandistas que Continuan su osadia pocas vezes
decan deser aprehendidos ensu fraude siasu transito no
Concurre lamalicia de los Puadras que siendo esta ymposi
ble de bender se haze fuerza su tolerancia como mal nece
sario y que sison ni pueden ser de mejor Condicion los Pu
aradas y Mineros sequieren que las que sean puertos en los si
plos pasados; quien puede esperar sean mayores los efectos
de esta providencia ymas quando la esta suerte de ocupazio
nes ninguno se aplica sino el Capamundo que siendo el
travap de algun oficio aque le destinara su esfera quieren
vivir delinquiendo sin el temor de la pena?

A qualquiera se refiere lamaniesta Vazon de que duntados
los fraudes crecian las Rentas pero el medio de duntarlos en
teramente hasta ahora nosea allado. Quantos Mineros sauos
Auros, prudentes, y zelosos latenido de Maj. y Santenido
sus Honoros Antezedores que no han discurrido esta nove.
ni han allado otros medios que la confianza en los adm
nistradores; El Castigo en el de fraudador y el Guarca
que le Consiente que armo contiene su fidelidad y a los otros

¿Temor del Castigo?

No Sauer ymaginado la mudanza de Aduanas a los
puertos de Bizcaya y Guipuzcoa y entradas del Reyno de Na-
uarra pudo nazer de dos principios No. ser absolutam.
y injusta la privacion de sus fueros y libertades y el Segundo
que aunque fuera Justo no Sera Conueniente.

Quando fuera Justo sin manifesta utilidad nose deue-
ra alterar la Costumbre y practica de tantos años y qua-
la satisfacion de su discurso cupiese alguna esperanza
al verla desvanecida Con la esperiencia contraria quien
podra ynsistir en la temeraria y osia de inferir utilidad
de los mismos perjuicios?

Aunque se dixese esta nouedad sies el maior seruicio
de su Mag. nada es mas Contrario que se ofende la
Justicia y remouen los ynteresses? Conque motivo o va-
puede Sazerse. Lixito faltar alafee prometida, ofender
a los Vasallos mas fieles, los Jeyes acreedores de Justicia
aquel su Mag. les mantenga su franquiza y libertad? No
por que les fue deuida en suplenio y otra porque lo an-
sando merezer arrepetidas lealtades y quando otras Pro-
uinzias Razilacion en lafee ellas Resistieron firmes Respeto
de las ynfuenzias de los enenigos de su Mag. a quien
Consta fortantos medios sus fidelissimas operaciones.

Si por delinquentes sea priuado a otras Prouinzias
sus Leyes y fueros Como es posible dar yqual pena

al Inocente ni Como puede la Real Benignidad de
su Magest. deoar de hacerse cargo de aquella natural
obligacion que persuado al agradecimiento de los servidos?
y quantta de formada tendria Converter esta deuda gra
titud en agravio y ofensa por la sana esperanza de ver
pequeno ynteres en el aumento delas Rentas queriendo
sacarle acorta de una ynfamia enaquellas pobres Provin.
aquienes nego. la naturaleza estos frutos para que vivie
ren de su industria que tan vtil es a su Maj. Como que
con ella traen asus quertos al Comercio para yntroducir
le en los Reynos de Castilla produciendo el Cruzado Valor
delas Rentas?

Barissima sera la excusazion que del menor Valor y per
dida delas Rentas sediere diciendo no haver nacido de
la mudanza de Aduanas sino de la Guerra con los Ingle
ses y franceses la privazion del Comercio de Amburgo y
la ynquietud de Bizcaya.

Que la Guerra no pudo minorar el Comercio es mani
fiesto pues nose entendio con los franceses y quando sera con
todas las naciones nunca fue mas Crecido el Valor co
mo constara de todo el tpo que estabieron en Amsterd^{to}.
quando la Guerra sera mas sangrienta tampoco pudo yn
terir la privazion del Comercio de Amburgo y Livio
del Imperio pues el mismo Confiesa supoca entidad y
quando lo fuera nose yprova que estos generos los

Conduzen Olandeses Conquienres estava libre el Comercio
ni tampoco que los Amburgeses nunca han naugado si-
no a los puertos de Andaluzia para donde sacauan
los pasaportes sin dificultad; el tiempo fuero del
lo en Bizcaya Con la mala aprension dela perdida de
sus fueros (que sobre todas las cosas aman) duro pocos
dias y su misma ynquietud redixio unicamente a fran-
quear mas el Comercio con los Reynos de Castilla de que
fueron testigos los mismos arrieros y traficantes aque-
llos en medio del furor defendian y franquaban
el paso Como que la franquicia y libertad sera lo que
unicamente apetecian y de los lastimosos efectos de su yn-
quietud Con mas razon deuiera formar el pueblo pra-
ticamente quien fue Causa de ellas.

Nose Considera questo motus para salvar a la
Ambiolable fee prometida en la Observancia de los
sus franquicias y libertades de estas Prouincias que
por tantos Titulos les son devidas ni formas Creyda
quiesesen los ynteresses de la Real Hacienda sera
questo Notar dho tan notorio que quando fuere men-
autorizado el principio y no sumeran los siglos eterni-
do su firmeza sera deuda su Observancia Como fue-
sima Remuneracion de su inmutable fidelidad y amo-
ra a su Magestad tantas veces y portantes seruicio

42

Manifestada y aunque es inútil discurrir utilidad;
donde lo resiste la justicia ninguna say ni puede
Haver en la mudanza delas Aduanas y lo que de todo
Contesto de todo los informes Constara lo perdido
en el valor y aumento de los gastos de su administra.
Lo cierto sea en la Real Benignidad de su Mage.
deve estar presente el desconsuelo visto de aquellos
vasallos que deuen do esperar premios se les ymponen la
pena que Correspondio a otros delinquentes no saliendo
otro medio de satisfazer que el de restituir las Cosas
al ser y estado que tenian quasi el ser novedad haze
sospechosa la providencia aun quando fuera vista con
mas Razon se deuiera Revocar quando la experiencia
muestra ser danosa.

Lapel de Reflexiones que se dio por
los Diputados de Alava Guipuzcoa y Viz-
caya a los S.^{os} Ministros que nombró el
Rey para que le informasen en el
punto de Aduanas = Juan de